

Compensación de Seguros, representado por el Abogado del Estado sustituto, sobre reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Ramos Guzmán, en nombre y representación de doña María del Carmen Ramos Domínguez, contra don Miguel Ángel García Cartagena, en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. Abogado del Estado sustituto, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la suma de cuatrocientos sesenta y siete euros (467); más los intereses de la misma, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que se refiere al condenado Sr. García Cartagena, consistiendo tales intereses respecto del organismo codemandado en un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50%, desde la fecha del siniestro hasta el completo pago de aquellas cantidades, sin que el interés anual pueda ser inferior al 20%, transcurridos dos años desde la producción del siniestro. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, este no será admitido a trámite si no acreditada, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.  
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Ángel García Cartagena, extiendo y firmo la presente en Málaga a uno de marzo de dos mil cinco.- El Secretario.

*EDICTO de 29 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 842/2006. (PD. 4151/2007).*

NIG: 2906742C20060016990.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 842/2006. Negociado: MB.  
Sobre: Desahucio y reclamación de cantidad.  
De: Doña Gloria Fernández Trabadelo.  
Procuradora: Sra. Ana Anaya Berrocal.  
Letrada: Sra. Parras Aparicio, Concepción.  
Contra: Luminosos Europa 2001, S.L.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 842/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Má-

laga a instancia de Gloria Fernández Trabadelo contra Luminosos Europa 2001, S.L., sobre desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA 1293/06

En nombre de S.M. el Rey.

En la ciudad de Málaga, a cuatro de octubre de dos mil seis.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 842/06, siendo parte demandante doña Gloria Fernández Trabadelo, representada por la Procuradora doña Ana Anaya Berrocal y asistida por la Letrada doña Concepción Porras Aparicio, y parte demandada la entidad «Luminosos Europa 2001, S.L.», en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago y de reclamación de rentas vencidas y no satisfechas.

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Anaya Berrocal en representación de doña Gloria Fernández Trabadelo, contra «Luminosos Europa 2001, S.L.»:

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha quince de octubre de 2002 celebrado entre las partes litigantes sobre el local de negocio sito en calle Esmalte, número 6, locales 11 y 12, de Málaga.

2. Debo condenar y condeno a «Luminosos Europa 2001, S.L.» a que desaloje y deje libre y expedito a disposición de la actora el citado inmueble, bajo apercibimiento expreso de que, si así no lo hiciere, se producirá el lanzamiento y a su costa.

3. Debo condenar y condeno a «Luminosos Europa 2001, S.L.» a pagar a la actora el importe de 5.685,83 euros (cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos de euro), con los intereses especificados en el fundamento de derecho tercero de la presente Resolución.

4. Debo condenar y condeno a la parte demandada al pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la Resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Luminosos Europa 2001, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintinueve de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 31 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 299/2006. (PD. 4152/2007).*

NIG: 4109142C20060012858.  
Procedimiento: Juicio Verbal 299/2006. Negociado: 4D.  
Sobre: 129/06.